

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58

LA HIRUELA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de 2 de mayo de 2013, de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 204, de 28 de agosto de 2014, sin que contra dicho acuerdo se haya presentado reclamación alguna, el mismo queda elevado a definitivo y se publica a continuación el texto modificado de las ordenanzas fiscales, según lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Texto de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local

Art. 2. *Hecho Imponible*.—1. La ocupación de la vía pública con:

- D) La autorización del rodaje de películas cinematográficas realizada por productores profesionales o personas con ánimo de lucro, en cualquier medio, tanto si está destinado al cine como a la televisión y otros medios de difusión, como rodaje de anuncios publicitarios.

Art. 4. *Cuota*.—La cuota tributaria se determinará en función de las tarifas que a continuación se señalan:

- c) Por la ocupación del suelo y subsuelo:
- Rodaje cinematográfico: 300 euros/día.
 - Sesiones fotográficas: 300 euros/día.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según lo previsto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de 4 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

La Hiruela, a 9 de octubre de 2014.—El alcalde, Ignacio Javier Merino Jiménez.

(03/30.701/14)

